



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE**

**DEL ESTADO DE ZACATECAS  
EXP. Emplazamiento a huelga NUM.  
14/2020**

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS  
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS**

**Emplazado: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS**

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, fecha y hora en la que comparecen la parte emplazante por conducto del C. LIC. GONZALO FRANCO GARDUÑO, acompañado por el LIC. GUSTAVO CASTILLO VERA y por lo que respecta a la emplazada UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, comparece el C. ING. SERGIO FLORES GÓMEZ, en su carácter de Rector, asimismo, comparece los CC. LICs. JOSE DE JESUS MARTINEZ FERNANDEZ Y MANUEL ANTONIO VALENZUELA CISNEROS, lo que se informa a la Junta para los efectos legales correspondientes.

**ACTO SEGUIDO LAS PARTES MANIFIESTAN:** Que con la finalidad de evitar la suspensión de labores, y al haber sostenido pláticas conciliatorias en torno a la solución del conflicto, han llegado a un convenio el cual lo sujetan al tenor de las siguientes. -

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Ambas partes se reconocerán mutuamente la personalidad que ostentan, con representantes legales de las partes en este procedimiento de huelga, para todos los efectos legales. -

**SEGUNDA.-** Por lo que se refiere a la partes general del contrato colectivo de trabajo que rige las relaciones laborales en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, el mismo queda prorrogado en todas sus partes, a excepción del tabulador de salarios, por un año mas, con todo a partir de la presente fecha, por lo tanto, para el año 2021 procederá la revisión general del convenio colectivo de trabajo, esto es, se adelanta su revisión bianual a una revisión anual por única vez.

**TERCERA.-** Por lo que se refiere a la revisión salarial queda pendiente la propuesta del porcentaje de incremento al salario, a espera de que sea remitido el incremento así como los recursos presupuestales por parte de la federación y/o estado, por lo que una vez contando la emplazada con los recursos se dará a conocer el mismo para su correspondiente aplicación con efecto retroactivos al primero de febrero del año 2020, obligándose las partes a depositar el nuevo tabulador de salarios ante esta misma Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

**CUARTA.-** Por lo que se refiere a las violaciones al contrato colectivo de trabajo, a mas tardar para el 30 de septiembre del año en curso, se revisará cada una de las clausulas que el sindicato emplazante menciona en su pliego petitorio, y se depositará, en su caso, el convenio respectivo; el sindicato emplazante se reserva su derecho de emplazar a huelga en caso de existir violaciones a su contrato colectivo de trabajo que llegaran a existir a partir de la presente fecha.

**QUINTA.-** El bono de trayectoria educativa a que se refiere el contrato colectivo de trabajo, se pagará a la brevedad para aquellos sindicalizados que ya eran acreedores a esta

prestación desde el año pasado, y para los compañeros que durante este año son beneficiarios de tal prestación, se pagará su bono en este mes de julio del 2020.-

**SEXTA.-** Ambas partes ratifican el presente convenio, solicitando de esta Junta se sirva aprobarlo, por no contener renuncia alguna de derechos, dejando a salvo los que se refieren a la revisión salarial, y en caso a la de futuras violaciones al contrato colectivo de trabajo, por lo que deberá de elevarse a la categoría de laudo.-

**LA JUNTA ACUERDA.-** Téngase por hechas las manifestaciones vertidas por las partes y por celebrado el convenio que antecede el cual al contener cláusula contraria a la moral ni al derecho se aprueba y sanciona en sus términos, concediéndosele los efectos jurídicos inherentes a un laudo, de conformidad con los Artículos 1, 2, 3, 33 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, lo cual se da por terminado el conflicto planteado por la parte sindical, concurándose la huelga y ordenándose el archivo definitivo del expediente.- Con lo que concluye la presente actuación que firman al margen los que en ella intervinieron para debida constancia.- Así lo acordaron y firmaron los CC. Representantes que integran esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ante la fe del C. Secretario de la misma que actúa.- DOY FE.-

LA PRESIDENTA

LIC. JUANA IBARRA JUAREZ

REPRESENTANTE OBRERO

C. VICTOR M. MURILLO MENDEZ

REPRESENTANTE PATRONAL

LIC. GRISELDA PERA MADERA

EL SECRETARIO

LIC. GLAFIRO ESPARZA CASTILLO

LIC. GONZALO FRANCO GARDUÑO

LIC. GUSTAVO CASTILLO VERA